



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2019-MPM/A

Moyobamba, 22 MAYO 2019

VISTO:

La Carta de Renuncia formulado por la Procuradora Municipal, Basilia Elizabeth Robles Chang, de fecha 20 de mayo; la Resolución de Alcaldía N° 164-2019-MPM/A, de fecha 05 de marzo de 2019; la Nota Informativa N° 211-2019-MPM/GM, de fecha 20 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 333-MPM, de fecha 01 de marzo del 2016, publicado en el portal oficial del Estado Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la nueva estructura orgánica de esta institución, y mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en la que se establece el cargo de Oficina de Logística, cargo de confianza;

Asimismo, el régimen especial de la contratación administrativa de servicio (Decreto Legislativo N° 1057), y la Cuarta Disposición Transitoria de su Reglamento (Decreto Supremo N° 075-2008-PCM), establece las reglas aplicables de sus funcionarios y directivos designados por Resolución, precisando que los cargos cubiertos por dichas personas no se encuentran sometidas a reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regular, siendo aplicable las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 164-2019-MPM/A, de fecha 05 de marzo de 2019, se designa con efectividad a partir del 05 de marzo de 2019, a la **Abg. Basilia Elizabeth Robles Chang**, en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; bajo el régimen especial de la contratación Administrativa de Servicios, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Carta de Renuncia formulado por la Procuradora Municipal, Basilia Elizabeth Robles Chang, de fecha 20 de mayo, en ejercicio de su función, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 164-2019-MPM/A;

Que, con Nota Informativa N° 211-2019-MPM/GM, de fecha 20 de mayo de 2019, el Gerente Municipal solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, dar por concluida la designación de la **Abg. Basilia Elizabeth Robles Chang**, como Procuradora Publica Municipal, además propone para la designación del **Abg. Emilio David Cuadra Aleman**, como Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2019-MPM/A

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 77° que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que el corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, la Ley N° 28715 – Ley Marco del Empleo Público, establece que un funcionario público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población; desarrollan política de Estado y/o dirigen organismo y entidades públicas, asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y renovación regulados; y, c) de libre nombramiento y remoción;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para *nombrar, contratar, cesar y sancionar a los cargos de confianza*, y por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6), y a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, con efectividad a partir del 22 de mayo de 2019, formulado por la **ABG. BASILIA ELIZABETH ROBLES CHANG**, al cargo de **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; cargo asignado en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 22 de mayo de 2019, al **ABG. EMILIO DAVID CUADRA ALEMAN**, como **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cargo de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017; bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada y a Gerencia Municipal; así como a las demás oficinas, según corresponda, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

